



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 593 (V. y U.), DE FECHA, 28.01.2016, A SARA CAROLINA SOTO CASTRO, DE LA REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **27 JUL. 2016**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

**1311**

**VISTOS:**

- a) El D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue reemplazado por el D.S. Nº 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) La Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, en los casos que indica;
- c) La Resolución Exenta Nº 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- d) El Ord. Nº 3855, de fecha 15 de julio de 2016, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de vivienda existente, para la Sra. Sara Carolina Soto Castro, de la comuna de Talca, quien se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional ya que vive de allegada, en malas condiciones, requiriendo un espacio especial para su hijo que posee problemas de déficit atencional que implica permanente cuidado;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo Nº 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- g) La Resolución Nº 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas

que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977

- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia a que se refiere el Oficio citado en el Visto d) precedente, ya que la individualizada se encuentra viviendo en malas condiciones, de allegada en casa de sus padres;
- c) Que, la familia, que se alude en el Visto d), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a las siguientes personas: Doña Sara Carolina Soto Castro, RUT N° 17.886.308-8, Residente de la Comuna de Talca, de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto o siguiente:

**RESUELVE:**

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Maule:

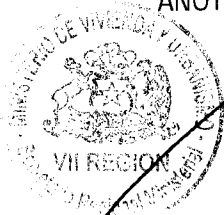
RUT	NOMBRE
17.886.308-8	Sara Carolina Soto Castro

1. **ESTABLÉCESE** que el monto del Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
2. **TRATÁNDOSE** de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del Subsidio, al que podrán adicionar, si corresponder, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. En los casos en que alguno de los beneficiarios decida emplear su subsidio en áreas donde sea factible aplicar el subsidio de factibilización, conforme lo dispuesto en la letra b) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, no será necesario que se cumpla lo dispuesto en la letra b) del número 2. De la circular FSEV N° 16 del 15 de mayo de 2015, respecto a que el beneficiario sea de la comuna en la cual se encuentra la vivienda a adquirir.
3. **ESTABLÉCESE** que tanto para la adquisición de viviendas nuevas como usadas, sólo será exigible que se aplique el estándar técnico señalado en el artículo 48. Del D.S. N° 49, (V. y

U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.

4. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras; dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
5. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **676 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Maule, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 2., 3., 4. y 5, de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



DISTRIBUCIÓN UNIDAD JURÍDICA  
- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE  
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU  
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE  
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA



ORD. N° 3855

ANT.:

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio D.S N° 49 Subsidio Fondo Solidario de Vivienda a la Sra. Sara Carolina Soto Castro.

TALCA,

15 JUL 2016

A: **RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA.**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DEL MAULE**

DE: **OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE**

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

En el marco de cumplir con una de las misiones de nuestro Servicio, es contribuir a disminuir el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra región, presentamos a Ud., la situación socio habitacional que presenta la individualizada. Conforme a lo expuesto y en especial facultad que se otorga la Resolución N° 593 de fecha 26.01.2016, donde delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, por lo que solicito a Ud. Que puedan acceder a la asignación directa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la modalidad adquisición y/o nómina de Oferta a la Sra. Sara Carolina Soto Castro, cédula de Identidad N° 17.886.308-8 domiciliada en la comuna de Talca.

Familia Monoparental Familia monoparental compuesta por madre e hijo de 7 años de edad.

Actualmente vive de allegada en casa de sus padres, debido a que debió abandonar la vivienda que arrendaba, ya que fue víctima de robo. Requiere con urgencia una vivienda que permita entrega tranquilidad, seguridad y espacio para el buen desarrollo de su hijo.

En lo que respecta a la situación de salud, su hija padece de problemas respiratorios crónico los cuales se acentúan por las condiciones de habitabilidad que presenta en grupo familiar.

En cuanto a los ingresos económicos asciende a la suma de \$180.000 mensual, generada por trabajo la Sra. Sara como asesora de hogar y subsidio único Familiar. Sus gastos mensuales

ascienden en a la suma de \$243.950.- Mayores antecedentes se encuentran en informe social que se adjunta.

Nº	COMUNA	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE	RUT	PUNTAJE CARENCIA HABITACIONAL	Código Asignación Directa UMBRAL	SUBSIDIO REQUERIDO
1	Talca	Soto	Castro	Sara Carolina	17886308-8	4004	11532	DS. 49 Adquisición de vivienda Existente.

Se adjuntan informes Sociales, con la siguiente documentación de respaldo:

1. Informe Social
2. Fotocopia de Información Persona
3. Fotocopia de información de ahorro
4. Fotocopia de Cartolas de hogares.
5. Fotocopia de certificado médicos
6. Fotocopia de certificado Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
7. Fotocopia de cuentas de Servicios Básicos
8. Fotocopia de Certificados de Cotizaciones
9. Fotocopia de Certificado postulaciones anteriores.
10. Código Solicitud Asignación Directa N° 11532.

  
**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
 DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE



**Distribución:**

- ✓ La Unidad de Gestión Social
- ✓ Dirección SERVIU Región del Maule
- ✓ Depto. Operaciones habitacionales (Clorindo Fuenzalida - Eugenia Toledo)
- ✓ Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
- ✓ Oficina de Partes.